



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 842.

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA EXCEPCIONAL.**

Asunción, 13 de diciembre de 2023

**VISTO:** La nota presentada en fecha 12 de diciembre de 2023 por el Ministerio del Interior; y

**CONSIDERANDO:** Que en dicha presentación se manifiesta que, dada la gravedad crítica actual del sistema penitenciario nacional, infiltrado por organizaciones criminales que ponen en riesgo la seguridad nacional y el buen funcionamiento del ordenamiento jurídico, ha sido una prioridad del Gobierno Nacional desde su asunción en agosto de 2023, el análisis y estudio de distintas propuestas para encarar de raíz esta delicada problemática, en aras al cumplimiento por parte del Estado en su misión de otorgar seguridad y protección a sus ciudadanos.

Que asimismo, se manifiesta que, a fin de abordar de manera sistemática e integral la problemática de la crisis del sistema penitenciario nacional, se ha elevado la cuestión, por su importancia estratégica y de seguridad nacional, al Consejo de la Defensa Nacional (CODENA), participando tanto el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior así como las demás instituciones relacionadas al CODENA.

Que fruto de dicha tarea intensa interinstitucional coordinada por el CODENA y sus organismos relacionados, en conjunto con el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa Nacional, se ha elaborado un Plan de Seguridad Penitenciaria Excepcional, el cual contempla las normas constitucionales y legales que permiten su implementación efectiva.

Que no es ocioso agregar que la Política Nacional de Defensa (PND) vigente, fue elaborada para prevenir y combatir eficientemente las nuevas amenazas, tales como el terrorismo, los secuestros, el crimen organizado transnacional, el narcotráfico y los grupos armados ilegales, involucrando a diversas instituciones del Estado para asegurar su subsistencia y

N° 284.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Minister of the Interior.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 842 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA EXCEPCIONAL.**

-2-

la seguridad de la ciudadanía toda; dentro de dichos riesgos se encuentra la existencia de organizaciones criminales enquistadas en el sistema penitenciario nacional.

Que el artículo 226 del Código de Ejecución Penal dispone: *“La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública”.*

Que el artículo 227 del mismo cuerpo normativo dispone: *“La vigilancia y seguridad exterior de los establecimientos corresponde a los cuerpos de seguridad externa, salvo los casos previstos en el artículo anterior”.*

Que por su parte el artículo 172 de la Constitución de la República del Paraguay define el concepto de “fuerza pública”, mencionado en el Código de Ejecución Penal como: *“fuerza pública está integrada, en forma exclusiva, por las fuerzas militares y policiales”.*

Que la Ley N° 1337/1999 establece que las bases jurídicas orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, ejecución y control tendientes a salvaguardar la seguridad interna, la cual es competencia exclusiva del Estado.

Que el artículo 238, numeral 9) de la Constitución de la República del Paraguay establece que el Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, y, asimismo, dicta los reglamentos militares, dispone de las fuerzas armadas, las organiza y distribuye en sus tareas, adoptando las medidas para la adecuada defensa nacional; en tanto que el artículo 175 de la Constitución de la República del Paraguay establece que la Policía Nacional es una dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación, norma a la vez reglamentada por el artículo 5° de la Ley N° 222/1993, que prescribe que el

N° \_\_\_\_\_

Four handwritten signatures in black ink, appearing to be official signatures of government officials.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 842. -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA EXCEPCIONAL.**

-3-

vínculo entre la Policía Nacional y el Poder Ejecutivo es por medio del Ministerio del Interior.

Que según se desprende de nota de fecha 12 de diciembre de 2023 referida más arriba, y las informaciones recabadas del CODENA y los demás organismos de seguridad y de política criminal, la situación penitenciaria presenta actualmente una situación de gravedad excepcional, que justifica la aplicación de los artículos 226 y 227 del Código de Ejecución Penal y la concurrencia de las fuerzas públicas que dichas normas expresamente autorizan.

Que en atención a dicha situación crítica, corresponde aprobar el Plan de Seguridad Penitenciaria Excepcional presentado por las instituciones mencionadas.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Apruébese el Plan de Seguridad Penitenciaria Excepcional, con el concurso de las fuerzas públicas, presentado a la Presidencia de la República en fecha 12 de diciembre de 2023.
- Art. 2°.-** Dispóngase que los Ministerios de Justicia, Interior y de Defensa Nacional deberán informar acerca de la implementación, vigencia y efectividad del plan de seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Art. 3°.-** Refréndese por los Ministros de Justicia, de Defensa Nacional y del Interior.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY

TETÁ  
MBURUVICHA  
GUASURENDA

N° \_\_\_\_\_